



MENDOZA, 3 AGO 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 12883/18 caratulado: "Dirección de Personal - FAD - GONZALEZ, María Graciela S/Presenta Renuncia Condicionada a partir del 01/08/18. Inicio Trámite Jubilatorio".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 corre agregado el Formulario N° 1 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde la Prof. GONZÁLEZ solicita a partir del 1 de agosto de 2018 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en el cargo detallado en el mismo.

Que a fs. 10 se incorpora el Formulario N° 2 de la Circular N° 41/16 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista de la Prof. GONZÁLEZ.

Que a fs. 10 vta. consta el informe de la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ordenanza N° 32/16-R.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, del siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

| 1. Datos Personales del Docente |                          |
|---------------------------------|--------------------------|
| Apellido y Nombres              | GONZALEZ, María Graciela |
| D.N.I                           | 6.162.873                |
| CUIL o CUIT                     | 27-06162873-3            |
| Legajo N°                       | 13.855                   |

Los cargos donde se solicita la renuncia condicionada:

**CARGO 1**

| 2. Descripción del Cargo:       |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Denominación del Cargo          | Profesor Titular |
| Dedicación                      | Exclusiva        |
| Condición                       | Efectiva         |
| N° de Resolución de designación | 96/10-C.S.       |

| 3. Término de la última designación |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Desde                               | DIECISIETE (17) de marzo de 2010 |
| Hasta                               |                                  |

| 4. Espacios Curriculares |   |
|--------------------------|---|
| 1)                       | Historia de la Cultura y el Teatro Argentinos I   |
| 2)                       | Aproximación a un Texto Teatral (denominada en las carreras Licenciatura en Arte Dramático y Profesorado de Grado Universitario en Teatro Análisis del Hecho Teatral) |

| 5. Denominación de la Unidad Académica |                                   |
|--|-----------------------------------|
| Dependencia o Facultad                 | Facultad de Artes y Diseño        |
| Subdependencia                         | Carreras de Artes del Espectáculo |

Resol. N° 523

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Dr. J. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

| 6. Fecha de la Renuncia Condicionada |         |
|--------------------------------------|---------|
| DÍA (*)                              | UNO (1) |
| MES (*)                              | Agosto  |
| AÑO (*)                              | 2018    |

(\*) Es importante recordar que en aquellos casos de revistar en distintos cargos y en distintas Unidades Académicas, *deberá impulsarse las tramitaciones individuales respectivas en cada una de ellas, donde la fecha de renuncia condicionada deberá ser coincidente, y a partir del 1º del mes de que se trate*, no admitiéndose otra fecha que la antes señalada.

**ARTÍCULO 2º.- La docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes**, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

**ARTÍCULO 3º.- La docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo RENUNCIA CONDICIONADA, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente**, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ordenanza N° 48/04-C.S.

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado DOS (2) copias certificadas de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **523**



Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

**CARLOS BRAJAK**  
DECANO